

- Exp: 1/87

ID: 490

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: FONSAGRADA
------------------------	------------------------------

Nº 50.000.74

Nº Monte: 23

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" DE HERBELLAIS "

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE HERBELLAIS

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	18	2.5	1

**SUPERFICIE
HECTAREAS**

55



**JURADO PROVINCIAL
DE
MONTES VECINALES EN MANO COMUN
LUGO**

XUNTA DE GALICIA

En la Ciudad de Lugo a veintiocho de Setiembre de mil novecientos ochenta y siete, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de reuniones de la Delegación Provincial de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, acordó CLASIFICAR el monte "DE HERBELLAIS" a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expte. 1/87, para la posible clasificación como Vecinal en Mano Común del monte "DE HERBELLAIS", ubicado en el término municipal de Fonsagrada,

RESULTANDO: Que el 23-2-1.987, el Jurado Provincial, acordó la iniciación del expediente citado, designando como instructor a D. LUIS GONZALEZ VAZQUEZ.

RESULTANDO: Que el 11-3-1.987, se dictó providencia por la que se daba comienzo al mentado expediente, poniendo por cabeza del mismo, copia del acuerdo adoptado por el Jurado Provincial.

RESULTANDO: Que el 11-3-1.987, se dictó providencia en relación con el expresado monte, para que se requiriese al Ayuntamiento de Fonsagrada a fin de que remitiese:

a) Certificación de la posible inscripción del monte en el Registro de la Propiedad.

b) Certificación de la posible inclusión del monte en el Inventario de Bienes Municipales, y

c) Certificación del posible acuerdo municipal, relativo al Consorcio suscrito con la Administración Forestal.

RESULTANDO: Que el 11-3-1.987, se dictó providencia recabando de la Administración Forestal, certificación relativa a si el monte mentado figuraba en el Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia.

RESULTANDO: Que el 11-3-1.987, se remitió edicto al Ayuntamiento de Fonsagrada poniendo en conocimiento de los posibles interesados la incoación del expediente, al objeto de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos.

RESULTANDO: Que el 13-3-1.987, se recibió certificación de la Administración Forestal, señalando que el monte NO figura incluido en el Catálogo de los de U.P. de esta provincia.

RESULTANDO: Que el 19-5-1.987, se recibió certificación del Ayuntamiento de Fonsagrada, en el que se hace constar que el monte citado NO figura incluido en el Inventario de Bienes Municipales.

RESULTANDO: Que el 19-5-1.987, se recibió certificación del Ayuntamiento de Fonsagrada, en el que se hace constar que el monte NO figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Fonsagrada a nombre del Ayuntamiento ni al de persona natural o jurídica alguna.

... se recibió certifica-
ción del Ayuntamiento de
constar que el monte menfado
... figura consorciado con la Adminis-
tración Forestal.

RESULTANDO: Que el 19-5-1.987
sion del Ayuntamiento de Fonsagrada
constar que el EDICTO estuvo expuesto al público en el Tablón de
Anuncios del Ayuntamiento del 23 de Marzo al 8 de Abril del año en
curso y una copia del mismo fué enviada al Sr. Alcalde de Barrio
de la parroquia de Arroxo, con oficio de remisión nº 206 de 14 de
Marzo del Ayuntamiento, para su exposición al público en los luga-
ros de costumbre.

RESULTANDO: Que en el expediente de investigación previa, uni-
do con cuerda floja, figura la declaración de un vecino que mani-
fiesta: Que en terminos de este lugar, dentro de los linderos que
se citan, hubo siempre unos montes que estuvieron en posesión de
los vecinos que los aprovecharon para roza de matorral, pastoreo
y cavadas a partes iguales entre los tres únicos vecinos.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este expediente no se pre-
sentó reclamación alguna:

RESULTANDO: Que el Instructor del expediente propone al Jurado
Provincial, que se acuerde clasificar el monte de "DE HERBELLAIS",
como Vecinal en Mano Común.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han cumpli-
do los trámites que establecen la Ley y Reglamento de Montes Veci-
nales en Mano Común, así como, la Ley de Procedimiento Administra-
tivo.

Vistas las citadas leyes y reglamento, y
CONSIDERANDO: Que, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en
Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer el ex-
pediente con capacidad y legitimación para ello, habiéndose for-
mulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, tiem-
po y forma.

Este Jurado Provincial a la vista de los antecedentes y consi-
derandos, acuerda:

CLASIFICAR como Vecinal en Mano Común, el monte de las siguien-
tes características:

Nombre: "DE HERBELLAIS".

Superficie: 15 Ha., zona repoblada incluida en el perímetro del
monte consorciado "Campos da Cuadra".

Pertenencia: Vecinos de Herbellaís.

Parroquia: Arroxo.

Término municipal: Fonsagrada.

Que se emita certificación firme, digo, de la resolución del Ju-
rado Provincial, al Sr. Registrador de la Propiedad de Fonsagrada,
para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del
mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del Artº 3º del Re-
glamento de Montes Vecinales en Mano Común.

The bottom of the document features several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there is a smaller signature. On the right, there is a signature that appears to be 'Eugenio...' followed by a large, illegible signature. Below these signatures, there are several horizontal lines and a large 'X' mark, possibly indicating a date or a specific administrative action.

CLAVE DEL MONTE

Letra	Número	Superficie (Has.)	Parcelas
LU	18	2,5	1

• 3.- ESTADO FISICO

21.11.66

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de HERBELLAIS están situados al E. y O. del pueblo y sus fincas particulares, separados por éstas en dos parcelas independientes.

La parcela del E., la más importante del monte está formada por la ladera de subida desde el fondo del rego de Ludeiro hasta la cumbre de Cruz da Vizcaíña. La parcela del O. está formada por la vaguada que baja de Chao das Hortas originando la cuenca primaria del arroyo de Vizcorno. Las pendientes son relativamente suaves, con altitudes comprendidas entre los 750 y 904 m.

Estos montes tienen su mejor acceso por la pista que atraviesa el término de Herbellaís y llega a Estoupelo, procedente del municipio de Navia y que enlaza cerca de Lloujas con la carretera de Fonsagrada a Navia de Suarna.

3.2 SUPERFICIE.

55 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

Clave	Monte	Superficie (Hectáreas)	N.º parcelas
LU	18	2.5	1

3.3 LINDEROS.

Los del término vecinal son:

- N.- Término y monte de Estoupelo.
- E.- Término y monte de Sancedo.
- S.- Término y monte de Brancio y Candelos.
- O.- Término y monte de Novío.

3.4 DESCRIPCIÓN DEL PERÍMETRO.

El perímetro de todo el término vecinal, comprendiendo las dos parcelas de monte, las fincas particulares y el mismo pueblo, puede describirse empezando por el extremo N.O. en Chao das Hortas, donde concurren con este monte los de Novío, de Careijido, y de Estoupelo; dividiendo con este último sigue de O.-E. hasta Pena das Corvas, donde empieza término y monte de Sancedo, con el que divide en dirección S.E. por toda la cumbre dividiendo aguas hasta llegar a Cruz da Vizcaíña, donde ya empieza a dividir por el S. con término de Brancio y Candelos, bajando en dirección N.O. por el regueiro de Ludeiro hasta llegar al arroyo de Vizcorno; aquí empieza a dividir con Novío, subiendo de S. a N. por un texo hasta Chao das Hortas, donde se comenzó.

Prov. ^a	Munic. ^o	Comunidad Pr.p. ^a	N.º monte
LU	18	2.5	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITES CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido partes de monte que han sido parceladas. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.



LU 18 25 1

Ctera de Fonsagrada
a Navia de Suarna

umbiadaira